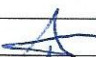






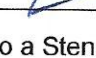



FICHA DE CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

D.Christian Javier Cabrera Carrion , con DNI 45757925T reconoce haber recibido los siguientes equipos de protección individual obligatorios para evitar los riesgos en su puesto de trabajo para dar cumplimiento a lo marcado en el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (RD 31/95), el RD 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y el Estatuto de Trabajadores:

MATERIAL	MOD	CANTIDAD	FIRMA
CINTURONES PORTA HERRAMIENTAS		0	
CINTURONES DE SEGURIDAD (ARNES)		1	
DIPOSITIVO ANTICAIDAS DOBLE GANCHO		1	
CASCO SEGURIDAD (CE EN 397)		1	
BOTAS CON PUNTERA Y PLANTILLA REFORZADA (EN-345)		1	
BOTAS AGUA CON PUNTERA Y PLANTILLA REFORZADA		0	
GUANTES DE SEGURIDAD		1	
ROPA DE TRABAJO		2	
ROPA DE TRABAJO IMPERMEABLE		0	
PROTECCION AUDITIVA		1	
CHALECOS DE ALTA VISIBILIDAD		1	
GAFAS DE SEGURIDAD		1	

Nota: Los Epis no podrán tener una duración superior a 1 año, por lo tanto este registro deberá ser enviado a Sten anualmente.

Todos los EPIs deberán tener el marcado CE.

Asimismo, reconoce haber sido informado de los riesgos contra los que protegen dichos equipos, así como las actividades u ocasiones en que deben ser utilizados.

Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso esté establecido en norma y/o señalización.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

En Las Palmas G.C,a 28 de octubre de 2019

Firma trabajador:



Firma Encargado:




Santos
Montajes & reformas
C/. MALAGA N.º 40 - 7B
Rayco Santos
N.I.F.: 45770182K

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 29.3), el trabajador está obligado a utilizar y mantener correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario. El incumplimiento de esta obligación será considerado como incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los trabajadores (lo que puede comportar incluso despido).